



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Enrique Fernando **NOVO**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 6 de abril de 2010

DECRETO N° 1544/10
16 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- INCREMENTASE en la suma de Pesos dos mil (\$2.000) el aporte mensual que se abona a la Asociación Civil "Parque Ecológico Urbano", en virtud del Decreto N° 290/08 y su modificatorio N° 489/08 para la realización de las actividades autorizadas por Ordenanza N° 1430/07.

ARTICULO 2°.- La suma establecida en el artículo precedente se abonará todos los meses hasta tanto otra norma disponga lo contrario.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa 0199 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2369).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1545/10
16 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Dr. Alfredo Carlos Chied; D.N.I. N° 21.899.705, a las tareas que desempeñaba en el Centro Periférico N° 13, según Decreto N° 1308/09, bajo el régimen de locación de servicios con comodato de inmueble; a partir del 30 de abril de 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1546/10
16 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría PG 40, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, al señor Antonio Simón Frangie, D.N.I. N° 23.226.699 para que se desempeñe en el ámbito de la Secretaría de Planificación, exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputada al Programa 0669 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1547/10
16 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría PG 40, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, al señor Mariano Ezequiel Cessano, D.N.I. N° 30.158.980 para que se desempeñe en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales- Comisión de la Memoria, exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputada al Programa 0299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1548/10
16 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- DÍSPÓNESE adjudicar las licencias de remis Nros. 1360, 1246, 1970, 1167, 1563, 1648, 1889 y la licencia de taxi N° 208, declaradas vacantes, utilizando la nómina del padrón definitivo confeccionada por la Junta Evaluadora conformada para el último sorteo público según lo previsto en la Ordenanza 202/08 y su decreto reglamentario N° 662/09.

ARTICULO 2°.- Siete de las ocho licencias de remis vacantes, y la licencia de taxi N° 208, deberán ser adjudicadas desde el primer suplente del sorteo, hasta cubrir las siete vacantes respectivamente. Previamente los potenciales beneficiarios deberán ser notificados por la División Servicios Públicos del EDECOM para que concurran a dicha dependencia y bajo declaración jurada expresen que cumplen con todos los requisitos que regula la actividad, otorgándosele un único plazo de 60 días corridos, para completar todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 783/01 (TO), el que comenzará a correr desde la fecha en que el interesado realizó la declaración jurada.

Para el caso de que alguno de los suplentes beneficiados no concurra o no cumpliera en el término concedido la totalidad de los requisitos, automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna perderá el beneficio para la adjudicación de la licencia; en ese caso se notificará al suplente subsiguiente del padrón definitivo, quien deberá cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 3°.- Para el caso de la licencia de remis N° 1889, y según lo establecido por la Ordenanza N° 453/09, el Presidente del Ente Descentralizado de Control Municipal dispondrá su adjudicación a favor del Sr. Aldo Hugo Aguilera, D.N.I. N° 6.657.212, quien deberá cumplimentar con todos los requisitos previstos en la Ordenanza N° 783/01, previo a la adjudicación definitiva.

ARTICULO 4°.- Dispónese la adjudicación de la licencia N° 1673 a favor de Juan Enrique Camargo, D.N.I. N° 28.207.414, en nombre y representación de su hijo Juan





Ignacio Camargo, quien padece Síndrome de Down. Previo a ello el interesado deberá cumplimentar con la totalidad de los requisitos establecidos por la ordenanza vigente en la materia, ante la División Servicios Públicos del EDECOM.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Ente Descentralizado de Control Municipal para llevar adelante todos los trámites necesarios hasta la adjudicación, según lo establecido en los artículos precedentes y en la Ordenanza N° 783/01 (TO). Una vez concluido el trámite se elevarán las actuaciones al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte a los efectos de emitir la resolución de adjudicación de las licencias a los beneficiarios, acto que deberá ser notificado a los interesados.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 1549/10
16 de marzo de 2010

(VER BOLETIN ESPECIAL MARZO DE 2010 N° 155)

DECRETO N° 1550/10
16 de marzo de 2010

(VER BOLETIN ESPECIAL MARZO DE 2010 N° 155)

DECRETO N° 1551/10
17 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta por el agente Daniel Hugo Paoloni, la que como Anexo I forma parte integrante del presente; para la realización de tareas de: administración gral., rendición de gastos, manejo y control de personal, pago de sueldos, aportes y contribuciones, pagos a proveedores, control de pasantes secundarios; administración y control del cumplimiento de practicas estudiantiles entre otras; por el término de un (1) año a partir de la fecha de visación del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el programa de tareas descripto en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al programa 0199 subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1552/10
17 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Dr. Walter Ariel Rodríguez Balmaceda Huppi, D.N.I. N° 20.395.153, por el término de 12 (doce) meses o hasta se sustancie el concurso respectivo, el que fuera menor; a partir de la visación del Tribunal de Cuenta, con opción a prórroga por igual período e idénticas condiciones, para que cumpla funciones en el servicio de clínica médica (Pediatria) en el Centro Periférico N° 9; desarrollando tareas inherentes a su profesión, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en la Ordenanza 544/09 y su decreto reglamentario N° 1487/10, exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida de Honorarios, Médicos, Sanitarios y Asistenciales 03-04-02 correspondiente al Programa 0420 y Subprograma 09 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1553/10
17 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 588/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 588/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo Específico de Trabajo firmado con el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba -Regional 2- en el marco del convenio de cooperación aprobado por Ordenanza N° 117/92, relacionado con los trabajos de confección de planos de "Loteo y Subdivisión" de los inmuebles identificados catastralmente como C.3 - S. 2 - M. 366, M. 369, M. 372, M. 375, M. 378, M. 383, M. 386, M. 389, M. 395, M. 398, M. 367, M. 370, M. 373, M. 376, M. 379, M. 384, M. 387, M. 390, M. 396, M. 399, M. 368, M. 371, M. 374, M. 377, M. 380, M. 385, M. 388, M. 391, M. 397 y M. 400; el que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1554/10
17 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la realización del "I Encuentro entre alumnos y profesores de matemática: Reflexiones sobre la práctica matemática en el aula" que se llevará a cabo el día 04 de junio del 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario*



DECRETO N° 1555/10

19 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- REASIGNASE a partir del 1° de marzo del corriente el cupo de horas extraordinarias mensuales establecido, para los agentes municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, en el artículo 1° del Decreto N° 784/09, modificatorio del Decreto N° 3014/07; de la siguiente manera:

Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte	565 horas
Secretaría de Mantenimiento y Servicios	220 horas

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 1556/10

19 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. Gabriela Viviana Olmos Montivero, D.N.I. N° 28.113.969, por el término de 12 (doce) meses o hasta se sustancie el concurso respectivo, el que fuera menor; a partir del 3 de mayo de 2010 con opción a prórroga por igual período e idénticas condiciones, para que cumpla funciones en el servicio de clínica médica (médica Generalista) en el Centro Periférico N° 13; desarrollando tareas inherentes a su profesión, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en la Ordenanza 544/09 y su decreto reglamentario N° 1487/10, exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida de Honorarios Médicos, Sanitarios y Asistenciales 03-04-02, correspondiente al Programa 0420 y Subprograma 13 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1557/10
19 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- DECLARASE de interés municipal para el curso de capacitación y formación "El lugar del acompañante terapéutico" que se desarrollará desde el 13 de abril y hasta el mes de diciembre de 2010, en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1558/10
19 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete, categoría PG 43, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, a la Srta. Antonela Andrea Nieto, D.N.I. N° 34.574.392 para que se desempeñe en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales - Sección Administración de Salud Ocupacional, exceptuándola de los alcances del Decreto N° 1099/09.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente, será imputada a la partida 0209.02 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 1559/10

22 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- INCREMENTASE en veinte (20) horas extras el cupo establecido, en el Decreto N° 784/09 modificadorio del Decreto N° 3014/07, para la Secretaría de Intendencia.

ARTICULO 2°.- Exceptúase al Sr. Daniel Peralta, Legajo N° 2630, de lo dispuesto en el Decreto N° 3014/07.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1560/10

23 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 587/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 587/10

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 565/09 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios que, dentro del plazo de noventa (90) días y, una vez efectuados los estudios de título correspondientes, suscriba con la Asociación Civil El Talar - Liga de Veteranos de Fútbol, la Asociación Río Cuarto de Bochas y la



Cooperativa de Trabajo Al Toque, contratos de comodato, en virtud de los cuales se les otorgue por el plazo de veinte (20) años, en calidad de préstamo de uso, una fracción de terreno del inmueble designado catastralmente como C.05 - S.1 - M. 24 - P.01, a los efectos de permitir el desarrollo social, cultural y deportivo del sector, donde actualmente se encuentra ubicada la denominada Escombrera Municipal".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1561/10
23 de marzo de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 590/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 590/10

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Comisión Municipal de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, a emplazar baldosas identificatorias, en los lugares que funcionaron centros clandestinos de detención durante la última dictadura militar: Policía Federal Argentina (Vélez Sarsfield 389); Ex Cárcel de Mujeres del Buen Pastor (Colón y Santiago del Estero); Ex Cárcel de Encausados, hoy Unidad Penitenciaria N° 6 (Avenida Sabattini 2652), espacios simbólicos de la represión ocurrida entre los años 1976 y 1983.

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Presidencia del Concejo Deliberante a cubrir un monto de Pesos Un Mil (\$ 1000.-) para completar con el costo del emplazamiento de las baldosas, la persona autorizada para hacer efectivo el cobro de dicho importe será el señor Mariano Cessano D.N.I. N° 30.158.980.

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, evaluará a los fines de poder determinar las condiciones de factibilidad exigidas por la normativa vigente, que la obra a concretarse guarde relación con el aspecto edilicio de la zona en que habrá de ejecutarse y no importe la desnaturalización de los planes urbanísticos, ni agregue elementos discordantes.

ARTICULO 4°.- Las baldosas que fueren emplazadas en virtud de lo dispuesto en la presente Ordenanza, no podrán ser removidas sin autorización expresa del órgano competente, quedando establecido que la violación de esta norma traerá aparejada para el autor una pena de multa equivalente a cincuenta UM.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1562/10
23 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos doscientos cincuenta (\$250), para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente el anticipo de gastos solicitado por la Perito Tasadora Oficial Sra. Marisa Sánchez de Caminal, en autos "MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO C/ LEONARDO CESAR PASSARINI - DEMANDA ORDINARIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS (PRUEBA DE LA ACTORA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO).

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente deberán imputarse al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 2550).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia





DECRETO N° 1563/10
23 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- A partir de la cero hora del día 25 de marzo de 2010, las siguientes calles tendrán dirección de circulación obligatoria, con estacionamiento sobre mano derecha de forma paralela al cordón:

Avda. del Libertador José de San Martín sentido de circulación Oeste-Este, desde la calle Reverendo Padre Geniale Silvi hasta la calle Cervantes.
Gobernador Alejo Guzmán sentido de circulación Este-Oeste, desde la calle Cervantes hasta la calle Reverendo Padre Geniale Silvi.

ARTICULO 2°.- El Departamento Ingeniería de Tránsito a través del Taller de Señalización, procederá a señalar convenientemente la arteria afectada en el Artículo 1° del presente, e iniciará las gestiones con las reparticiones correspondientes para su publicidad y control.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 1564/10
25 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 595/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 595/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo, suscripto entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Río Cuarto, en el marco del convenio aprobado por Ordenanza N° 184/00; relacionado con la implementación de un programa de acciones tendientes a desarrollar emprendimientos productivos y proyectos sociales co-gestionados y co-financiados, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa - Subprograma 0799-99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 6344).

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1565/10
25 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE la disponibilidad presupuestaria sobre los saldos no ejecutados de los Programas y Subprogramas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos aprobados por la Ordenanza N° 573/09 - Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2010- para las Secretarías "de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte" y "de Mantenimiento y Servicios Públicos", de acuerdo a los objetivos e incumbencias que cada programa contiene.

ARTICULO 2°.- El Programa 0599, Subprograma 99 "Actividades Centrales de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos" que contiene los gastos que son comunes a ambas Secretarías, serán utilizados en forma conjunta por las Secretarías enunciadas en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El Área Económica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte prestará servicios a las Secretarías enunciadas en el artículo 1°, a los fines pertinentes y hasta tanto se configure la estructura funcional aprobada para la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos.





ARTICULO 4°.- Establécese la disponibilidad presupuestaria en favor de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de los saldos no ejecutados de los Programas y Subprogramas de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, aprobados por la Ordenanza N° 573/09 en el ámbito de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 5°.- Establécese la disponibilidad presupuestaria en favor de la Secretaría de Economía, de los saldos no ejecutados de los Programas y Subprogramas de la Subsecretaría de Gestión, aprobados por la Ordenanza N° 573/09 en el ámbito de la Secretaria de Planificación.

ARTICULO 6°.- La Subsecretaría de Recursos Humanos deberá informar a la Subdirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía de los cambios de programas y áreas de los agentes que se ven comprendidos en las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 586/10 y las respectivas rectificaciones presupuestarias a introducir.

ARTICULO 7°.- Convalídense los actos administrativos de afectación presupuestaria preventiva y posterior compromiso que se hayan producido desde la fecha de la promulgación de la ordenanza N° 586/10 y el presente decreto, como aquellos que se produzcan entre la fecha del presente decreto y la aprobación del que dé cumplimiento definitivo al artículo 17° de la ordenanza citada.

ARTICULO 8°.- El presente tendrá vigencia hasta tanto se dicte el decreto a que alude el artículo 17° de la ordenanza N° 586/10, el que tendrá como plazo el 31 de marzo del corriente.

ARTICULO 9°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTICULO 10°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1566/10
25 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Eleonora Rita Sticoni, D.N.I. 22.843.180, en contra de la Resolución N° 266/009- D de fecha 27 de noviembre de 2009 emanada del Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias - EMOS.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1567/10
26 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 594/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 594/10

ARTICULO 1°.- Suspéndase desde el 1° de marzo de 2010 y hasta la finalización del mandato de las actuales autoridades municipales, el treinta por ciento (30%) del incremento salarial otorgado por Ordenanzas N° 69/08 y N° 70/08 y Resolución N° 6/2008 del Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar si lo considera pertinente a los Funcionarios alcanzados por las normas citadas y al personal de gabinete, las mismas recomposiciones salariales que fueron otorgadas al personal de planta permanente y contratados con anterioridad a la sanción de la presente, así como las que se concedan en el futuro.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 1568/10
26 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- ABÓNESE, a partir del 1 de marzo de 2010, a las autoridades municipales enumeradas en las ordenanzas Nros. 69/08 y 70/08 y en la Resolución N° 6/08 del Concejo Deliberante y al personal de Gabinete las recomposiciones salariales y la ayuda social no remunerativa mediante vales de canasta familiar otorgada a los empleados de la Planta Permanente y contratados por ordenanzas Nros. 386/09; 539/09 y 62/08 y aquellas que se acuerden en el futuro.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas de personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1569/10
26 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- RECTIFICASE el N° de documento consignado en el Decreto N° 4180/08 como de la agente Denise Sartori, correspondiendo el "16.650.656" .

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1570/10
26 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto el artículo 8° del Decreto N° 1099/09 -modificado por Decreto N° 1161/09-.

ARTICULO 2°.- Prorrógase la vigencia del mencionado decreto por el término de seis meses, a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual plazo de continuar las condiciones que le dieron origen.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1571/10
29 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 591/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 591/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y el Sindicato de Trabajadores Municipales, relacionada con un incremento salarial para personal de Planta Permanente y Contratados, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande lo dispuesto en la presente, se imputarán en las partidas presupuestarias correspondientes al Inciso "Personal" y en los Programas y Subprogramas pertinentes.

ARTICULO 3°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación de una representación de Concejales a la mesa de discusión salarial dispuesta en el Anexo I de la Ordenanza N° 539/09, que serán designados por el Cuerpo.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de marzo de 2010.-





EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1572/10
29 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 596/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

ORDENANZA: 596/10

ARTICULO 1°.- Apruébase la prórroga del convenio sobre compromiso de compra del inmueble ubicado en calle Constitución 947/949, aprobado por Ordenanza N° 365/09, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1573/10
30 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 597/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

ORDENANZA: 597/10

ARTICULO 1°.- Incorporárase al artículo 3° de la Ordenanza N° 154/08 -modificatoria de Ordenanzas N° 62/08 y 69/08-, el siguiente párrafo:

"Artículo 3°.-

(...)

La presente integración no se considerará para el cálculo de horas extras y todo adicional que se calcule sobre el sueldo básico".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1574/10

31 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 598/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 598/10

ARTICULO 1°.- Modifícase el inciso f) del artículo 11° de la Ordenanza N° 144/1321/78 - Creación del Instituto Municipal de Previsión Social - el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11°.-

...

"f) Los miembros del Directorio no percibirán rentas por sus trabajos, a excepción de los directores que estén afectados con dedicación exclusiva a sus funciones. En este caso percibirán la diferencia de remuneración que existiese entre las categorías que detenten en la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal y la de la categoría 17 o la correspondiente al cargo de Director General, solo mientras dure su mandato".





ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1575/10
31 de marzo de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 599/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

ORDENANZA: 599/10

ARTICULO 1º.- Apruébanse los Convenios suscriptos, ad referéndum del Concejo Deliberante con las siguientes organizaciones sociales e instituciones educativas: Asociación Vecinal Golf, Damas Salesianas, Hogar Abierto Ángeles Custodios, Proyecto Ángel, Centro Corazón y Escuela Nueva Argentina, los que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza, relacionados con el desarrollo del Programa de Extensión de Jornada Socio Educativa.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria del Programa de Extensión de Jornada Socio Educativa - 04.0437.99 del Presupuesto de Gastos 2009 y al que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2010 de la Subsecretaría de Educación.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, con entidades sociales de la ciudad de Río Cuarto, Convenios de características similares al aprobado en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de marzo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario



DECRETO N° 1576/10

31 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- INCORPÓRANSE como pasantes no rentados, para desempeñar tareas en el Ente Municipal de Obras Sanitarias, en virtud del convenio de pasantías suscrito con el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba (Ord. N° 1077/99), por el término de tres (3) meses, a las personas que se enumeran a continuación, de acuerdo con el proyecto de pasantías elaborado, exceptuándolos del Decreto 1570/10.

Basso, Ana Lucía D.N.I. N° 36.681.050

Bertol, Luiselle Azul D.N.I. N° 32.836.029

Dean, Matías D.N.I. N° 36.133.449

Gelardino, Luis Martín D.N.I. N° 37.128.103

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1577/10

31 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Sra. María Dolgun, D.N.I. N° 18.717.139, Legajo N° 1735, al cargo PCB - TS categoría 7 de la Planta Permanente de la Administración Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano - Subsecretaría de Salud; a partir del 01 de abril de 2010 para acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria"; de acuerdo con la Resolución N° 297120 emanada de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la mencionada agente con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de catorce (14) años, cinco (5) meses y veintisiete (27) días de servicios prestados en esta administración.

ARTICULO 3°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 02.0299.99.01.01.09 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 4°.- Notifíquese a la agente María Dolgun de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1578/10
31 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete categoría PG 46, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, al Sr. Hernán Roberto Barrios, D.N.I. N° 21.176.526 para que se desempeñe en el ámbito de la Secretaría de Economía - Subdirección General de Compras y Contrataciones- exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09-prorrogado por el 1570/10-.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada en el presente será imputado al Programa 0199 Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1579/10
31 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la abogada Valeria Mercedes Piovano, D.N.I. N° 16.830.833, a partir del 01 de abril de 2010 y hasta el 31 de julio de 2010, con opción a prórroga, para que cumpla funciones de asesoramiento en todas las tareas a desarrollar en el Instituto Municipal de la Vivienda en lo referido al campo jurídico legal, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil ochocientos (\$1.800), exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 -prorrogado por Dto. N° 1570/10

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa 5110 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 057).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1580/10
31 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la abogada María Luz Tafani, D.N.I. 31.904.913, para desempeñarse en la División Sumarios, por el término de 6 (seis) meses, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, con opción a prórroga por igual período e idénticas condiciones, exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09-prorrogado por el N° 1570/10.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en al Programa 0209 - Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 2547).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1581/10
31 de marzo de 2010

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE, el nuevo Clasificador Institucional para el Presupuesto General de Gastos 2010, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Establécese el nuevo Clasificador Programático para el Presupuesto General de Gastos 2010, que como Anexo 2 forma parte integrante del presente

ARTICULO 3°.- Apruébanse las modificaciones al Presupuesto General de Gastos para el año 2010 de acuerdo al detalle que como Anexo 3 forma parte del presente. Las mismas se establecen a nivel programático, delegando a la Secretaría de Economía la distribución de los saldos ejecutables a través de los respectivos objetos del gasto.

ARTICULO 4°.- Convalídanse los actos administrativos de afectación presupuestaria preventiva y posterior compromiso que por razones de urgencia y necesidad manifiesta se produzcan entre la fecha del presente decreto y la aprobación definitiva del Concejo Deliberante. En caso de modificaciones por parte del Órgano Legislativo a la Estructura aquí propuesta, los referidos trámites serán re afectados de acuerdo a la composición presupuestaria definitivamente aprobada.

ARTICULO 5°.- El presente se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. .

ARTICULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

Río Cuarto, 6 de abril de 2010.